

**PERÚ****Ministerio de Cultura**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS DEL CONCURSO PARA LA INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DEL LIBRO Y LA LECTURA 2025

El presente consolidado muestra las respuestas a las consultas recibidas a través del correo electrónico de concursos de la Dirección del Libro y la Lectura, durante el periodo establecido para tal fin en las bases del concurso. Las consultas adicionales que puedan surgir se atenderán a través del correo concursosdll@cultura.gob.pe

- 1. ¿Cuáles son los gastos permitidos en esta línea concursal? Además, existe una incongruencia en las bases, ya que en el numeral 4.1. Requisitos del postulante persona natural no exigen la obligatoriedad de tener: Constancia o carta de presentación como investigador, pero sí en su numeral 6.2. Información sobre requisitos del proyecto. ¿Cuál será finalmente el requisito?**

Para postular debe cumplir con todas las condiciones que indican las bases del Concurso para la investigación en el ámbito del libro y la lectura, incluyendo las del 4.1 (Requisitos del postulante) y 6.2. (Requisitos del Proyecto).

Asimismo, como parte del formulario virtual deberá adjuntar ciertos documentos, entre ellos la “Constancia o carta de presentación como investigador”, la cual puede ser la (i) constancia vigente y emitida por Concytec (Renacyt) o en su defecto, (ii) carta de presentación como investigador dirigida al Ministerio de Cultura debidamente firmada y emitida por una institución u organización de investigación del sector público o privado, o por un(a) docente universitario de la categoría principal (en este último caso la carta deberá estar acompañada de un documento que evidencie que el docente está categorizado como principal en la universidad a la que corresponde).

La carta de presentación deberá tener fecha actualizada, con un máximo de seis meses de antigüedad.

- 2. En las bases dice que se deberá presentar una constancia o carta de presentación como investigador, de acuerdo a las siguientes especificaciones: Constancia vigente y emitida por Concytec (Renacyt) O en su defecto, carta de presentación como investigador dirigida al Ministerio de Cultura debidamente firmada y emitida por una institución u organización de investigación del sector público o privado, o por un(a) docente universitario de la categoría principal (en este último caso la carta deberá estar acompañada de un documento que evidencie que el docente está categorizado como principal en**



PERÚ

Ministerio de Cultura

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

la universidad a la que corresponde). La carta de presentación deberá tener fecha actualizada, con un máximo de seis meses de antigüedad.

En mi caso, soy socia y presidente del directorio de un centro de documentación. ¿Podría solicitar una carta de presentación de dicha institución, la cual tiene entre sus objetivos formales la investigación en este campo específico?

Sí podría presentar una carta de la institución siempre que se evidencie que la organización se dedica a la investigación.

- 3. Buenos días, estoy interesado en postular mi proyecto de investigación en el ámbito de la lectura, dentro de los requisitos están solicitando carta de presentación como investigador. Quería saber si la carta debe ir dirigida al Ministro de Cultura, el director general o la dirección descentralizada de mi región.**

De acuerdo con lo indicado en la sección D del formulario de postulación del Concurso para la investigación en el ámbito del libro y la lectura, la carta de presentación como investigador debe estar dirigida al Ministerio de Cultura. Asimismo, esta debe ser debidamente firmada y emitida por una institución u organización de investigación del sector público o privado, o por un(a) docente universitario de la categoría principal. En este último caso la carta deberá estar acompañada de un documento que evidencie que el docente está categorizado como principal en la universidad a la que corresponde.

4. Preguntas:

- a) ¿La ficha de responsabilidad de la investigación debe ser firmada solamente por el responsable del proyecto o por todos los coautores?**
- b) ¿Hay algún límite en la cantidad de coautores de un proyecto de investigación?**
- c) ¿Es obligatorio u opcional crear una cuenta mancomunada para el financiamiento de un proyecto de investigación con coautoría?**
- d) ¿Una beneficiaria de otro rubro de financiamiento (Proyecto de producción fonográfica) de este año por parte del Mincul puede prestar servicios para un proyecto actual de otro rubro (Investigación en el ámbito del libro y la lectura)?**
- e) Si el beneficiario supera su monto en pago de 4ta categoría, ¿cómo se procede a reportar el dinero del financiamiento a la Sunat sin generar un descuento?**
- f) ¿En qué formato se debe presentar los avances del proyecto de investigación a aplicar?**



PERÚ

Ministerio de Cultura

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

g) ¿Cuál es el formato de desistimiento de coautores en caso de figurar en más de un proyecto ganador?

Respondemos sus preguntas en el mismo orden en que fueron enviadas:

- a) En la sección D del formulario, se solicita adjuntar una sola declaración jurada en la que figuren los datos **y firmas de todos los autores**. En esta declaración también deben autorizar la designación del (de la) autor(a) que será el(la) postulante representante del proyecto, el mismo que mantendrá toda comunicación con la DLL.
- b) No hay un límite establecido.
- c) De acuerdo con lo estipulado en el numeral X de las bases del concurso, para la entrega del estímulo se debe brindar el **N° de cuenta bancaria activa en un banco del Perú a nombre de la persona que resulte beneficiaria**. En ese sentido, la cuenta no podría ser mancomunada.
- d) De resultar beneficiario, no habría ningún inconveniente.
- e) Los ingresos que perciba una persona natural o persona jurídica que sea beneficiaria de los estímulos económicos no están afectos a impuestos, ya que dichos ingresos son subvenciones que otorga el Estado; y, por ende, están inafectos a su declaratoria. En caso se haga alguna observación por parte de SUNAT, el documento que avalaría que el ingreso que percibieron es una subvención del estímulo económico sería la presentación de un documento legal como la Resolución Directoral que declara a los beneficiarios o la carta de recepción del estímulo económico.
- f) En caso su propuesta resulte beneficiaria, la entrega de los informes de avance se establecerán en el cronograma del proyecto. Los formatos serán proporcionados por la Dirección del Libro y la Lectura a los beneficiarios.
- g) De acuerdo con lo estipulado en el numeral V de las bases del concurso, los postulantes pueden presentar uno o más proyectos a cualquiera de los concursos convocados de la relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2025. Sin embargo, **solo un (1) proyecto suyo podrá ser beneficiado**. Esto quiere decir que no se beneficiará a más de un (1) proyecto del mismo postulante de la relación de concursos antes mencionada. La verificación de los proyectos beneficiarios de cada postulante se realiza conforme al desarrollo del cronograma de cada concurso, señalados en las bases respectivas. **De esta manera, no hay un formato de desistimiento, pues caería en una restricción.**